



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN NÚMERO 136 DE FECHA 03 Marzo 2026

“Por la cual se adoptan las tarifas de los servicios de destino final que se prestan en los cementerios de propiedad del Distrito Capital para la vigencia 2026”

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Acuerdo 001 de 2012 del Consejo Directivo de la UAESP, el Decreto Distrital 257 del 2025, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el Acuerdo Distrital 257 de 2006, la UAESP, es una Unidad Administrativa Especial del Orden Distrital del Sector Descentralizado por Servicios, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital del Hábitat, que tiene por objeto *"Garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y del servicio de alumbrado público"*.
2. Que el artículo 10 del Acuerdo 001 de 2012 expedido por el Consejo Directivo de la UAESP, señala las funciones de la Subdirección de Servicios Funerarios y Alumbrado Público, dentro de las cuales se encuentran las siguientes:

"(..) Dirigir el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos que en materia de servicios funerarios y alumbrado público se adopten en la Unidad.

Dirigir y coordinar la supervisión de los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito Capital y la prestación del servicio de alumbrado público. (..)"
3. Que mediante el Decreto Distrital 257 de 2025 se adoptó el reglamento para la administración, operación y mantenimiento de las infraestructuras y los equipos necesarios para la prestación del servicio público de destino final de cadáveres, restos y cenizas humanas y la atención funeraria en los cementerios de propiedad del Distrito Capital.
4. Que el artículo 9 del Decreto Distrital 257 de 2025 dispuso que el listado de servicios autorizados para la concesión y sus tarifas deben ser determinados anualmente por la UAESP, mediante acto administrativo que deberá ser publicado en lugar visible de cada cementerio y en las plataformas digitales tanto del concesionario operador como de la Entidad.
5. Que, en cumplimiento de la citada disposición, la UAESP ha venido expidiendo actos administrativos mediante los cuales adopta las tarifas de los servicios funerarios en los cementerios distritales, entre ellos, la Resolución UAESP No.

- 450 de 2025, modificada parcialmente por la Resolución UAESP No. 547 de 2025.
6. Que, con ocasión de la suspensión provisional del Decreto 1469 de 2025 decretada por el Consejo de Estado dentro del proceso de nulidad correspondiente, se generó una situación de indeterminación normativa respecto del parámetro económico aplicable para la actualización tarifaria de la vigencia 2026.
 7. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026, mediante el cual fijó el salario mínimo mensual legal vigente para el año 2026 en la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$1.750.905), lo que representa un incremento del veintitrés por ciento (23%) respecto del salario mínimo del año 2025.
 8. Que el referido Decreto 0159 de 2026, si bien tiene carácter transitorio en el marco del proceso judicial en curso, constituye acto administrativo vigente, obligatorio y plenamente ejecutable, dotado de presunción de legalidad y fuerza ejecutoria, por lo cual resulta jurídicamente idóneo como parámetro económico para la determinación y actualización del marco tarifario correspondiente a la vigencia 2026.
 9. Que, en consecuencia, desapareció la situación excepcional de indeterminación normativa que justificó la adopción de la medida transitoria, configurándose las condiciones jurídicas necesarias para proceder a la actualización ordinaria anual de las tarifas de los servicios de destino final, en los términos previstos en el artículo 9 del Decreto Distrital 257 de 2025.
 10. Que en el marco del proceso de selección abreviada UAESP-SAMC-07-2025 y conforme a la minuta del Contrato de Concesión – Anexo No. 4, en el numeral 18 de las obligaciones del Concesionario, se estableció que este deberá presentar, cuando la Entidad lo requiera, el estudio de mercado correspondiente a su propuesta de incremento de las tarifas de los servicios de destino final y complementarios, la cual será analizada y discutida en comité con la Interventoría y la UAESP, y que, una vez exista acuerdo entre las partes, la actualización tarifaria se formalizará mediante acto administrativo motivado expedido por la UAESP.
 11. Que la citada cláusula contractual establece expresamente que la fijación y actualización anual de las tarifas es una competencia exclusiva de la UAESP, la cual debe ejercerse mediante acto administrativo motivado, de manera que el régimen tarifario no surge del acuerdo contractual entre las partes, sino del ejercicio de la potestad administrativa atribuida a la Entidad por el ordenamiento jurídico.
 12. Que la misma disposición contractual prevé que la actualización anual de las tarifas se efectuará mediante un factor ponderado que integra el porcentaje de variación del salario mínimo legal mensual vigente y el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor – IPC, en una proporción del sesenta por ciento (60%) correspondiente a la incidencia de los costos laborales y del cuarenta por ciento (40%) asociado a los demás componentes indexados a indicadores

económicos oficiales, fórmula que encuentra correspondencia con la estructura de costos identificada en el soporte técnico-económico elaborado para la presente vigencia.

13. Que atendiendo lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Distrital 257 de 2025, la Subdirección de Servicios Funerarios y Alumbrado Público de la UAESP elaboró el documento técnico-económico para la determinación de las tarifas, en el cual se efectuó el cálculo correspondiente con base en la metodología de análisis de precios unitarios, realizando un estudio integral de los costos directos e indirectos asociados a la prestación de los servicios de destino final, dentro de los cuales se evaluaron, entre otros, los siguientes componentes:
 - Mano de obra: operarios, ayudantes y personal administrativo, incluyendo costos por seguridad social y prestaciones legales.
 - Materiales e insumos: cajas, bolsas, elementos de bioseguridad y demás insumos requeridos para la operación.
 - Equipos y herramientas: costos asociados a uso, depreciación, operación y mantenimiento.
 - Transporte interno y externo requerido para la prestación del servicio.
 - Costos indirectos y administrativos: gestión del servicio, atención al usuario y cumplimiento de obligaciones normativas.
14. Que el documento técnico-económico determinó que la estructura de costos del servicio presenta una incidencia aproximada del sesenta por ciento (60%) asociada a costos laborales, directamente impactados por la variación del salario mínimo legal mensual vigente, y del cuarenta por ciento (40%) correspondiente a insumos, bienes y servicios cuyo comportamiento se encuentra indexado a la variación del Índice de Precios al Consumidor – IPC y demás indicadores económicos oficiales, de conformidad con la siguiente expresión: $\text{Factor de incremento} = (60\% \times \text{SMLMV}) + (40\% \times \text{IPC})$.
15. Que, con fundamento en dicha composición estructural, la actualización tarifaria para la vigencia 2026 se efectuó mediante la aplicación de un factor ponderado que integra la variación del salario mínimo legal mensual vigente fijado mediante el Decreto 0159 de 2026 y la variación del IPC certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, conforme a la metodología desarrollada y debidamente sustentada en el documento técnico-económico.
16. Que la metodología adoptada no constituye un mecanismo automático de indexación, sino el resultado de un análisis técnico-económico que busca reflejar de manera proporcional y razonable la incidencia real de las variaciones económicas en la estructura de costos del servicio, garantizando correspondencia directa entre el comportamiento de los costos y el valor final de las tarifas.
17. Que adicionalmente se realizó un análisis de viabilidad financiera, mediante el cual se verificó que las tarifas propuestas permiten la recuperación de los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio, incorporando criterios de sostenibilidad financiera del esquema contractual, sin trasladar a los usuarios incrementos desproporcionados o ajenos a la realidad económica del servicio.
18. Que el ajuste tarifario adoptado garantiza simultáneamente:

- i) La sostenibilidad financiera del servicio público de destino final;
- ii) La continuidad y calidad en la prestación;
- iii) La protección del interés general;
- iv) el acceso equitativo a la población, en especial a los grupos en condición de vulnerabilidad, en consonancia con los principios de eficiencia, economía, proporcionalidad y responsabilidad que rigen la función administrativa.

19. Que, en virtud de lo anterior, y en ejercicio de la competencia atribuida a la UAESP por el artículo 9 del Decreto Distrital 257 de 2025, se hace necesario adoptar el marco tarifario correspondiente a la vigencia 2026.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADOPTAR las tarifas de los servicios de destino final que se prestan en los cementerios de propiedad del Distrito Capital para la vigencia 2026, conforme al cuadro tarifario que se incorpora en el presente artículo y que hace parte integral de este acto administrativo.

Servicio	Tarifa 2026
Inhumación Cadáver Adulto Bóveda Distrito	\$956.838
Inhumación Cadáver Adulto Bóveda Privada	\$834.048
Inhumación Cadáver Párvulo Bóveda Privada	\$539.814
Inhumación Restos Humanos Adulto Bóveda Distrito	\$956.838
Inhumación Restos Humanos Adulto Bóveda Privada	\$834.048
Inhumación Restos Humanos Párvulo Bóveda Privada	\$539.814
Inhumación Restos Óseos Adulto Osario Distrito	\$566.458
Inhumación Restos Óseos Párvulo Osario Distrito	\$566.458
Inhumación Cenizas Osario Distrito	\$566.458
Inhumación Cenizas Cenizario Distrito	\$566.458
Inhumación Cadáver Párvulo Bóveda Distrito	\$532.864
Inhumación Restos Humanos Párvulo Bóveda Distrito	\$532.864
Inhumación Restos Óseos Adulto Osario Privado	\$469.152
Inhumación Restos Óseos Párvulo Osario Privado	\$469.152
Inhumación Cenizas Osario Privado	\$469.152
Inhumación Cenizas Cenizario Privado	\$469.152
Inhumación Cadáver o restos humanos Adulto NI-INR Bóveda Distrito	\$0
Inhumación restos Óseos Adulto NI-INR Osario Distrito	\$0
Inhumación Cadáver o restos humanos Párvulo NI-INR Bóveda Distrito	\$0
Inhumación restos Óseos Párvulo NI-INR Osario Distrito	\$0
Exhumación Restos Óseos/Humanos Adulto Bóveda Distrito	\$399.648
Exhumación Restos Óseos/Humanos Adulto Bóveda Privada	\$399.648

Exhumación Restos Óseos/Humanos Párvulo Bóveda Distrito	\$399.648
Exhumación Restos Óseos/Humanos Párvulo Bóveda Privada	\$399.648
Exhumación Restos Óseos Adulto Osario Distrito	\$143.642
Exhumación Restos Óseos Adulto Osario Privado	\$143.642
Exhumación Restos Óseos Párvulo Osario Distrito	\$143.642
Exhumación Restos Óseos Párvulo Osario Privado	\$143.642
Exhumación Cenizas Osario Distrito	\$143.642
Exhumación Cenizas Osario Privado	\$143.642
Exhumación Cenizas Cenizario Distrito	\$143.642
Exhumación Cenizas Cenizario Privado	\$143.642
Exhumación Restos Óseos/Humanos Adulto Bóveda Administración	\$0
Exhumación Restos Óseos Adulto Osario Administración	\$0
Exhumación Restos Óseos/Humanos Párvulo Bóveda Administración	\$0
Exhumación Restos Óseos Párvulo Osario Administración	\$0
Exhumación Cenizas Osario Administración	\$0
Exhumación Cenizas Cenizario Administración Cremación Cadáver Adulto Cremación Cadáver Párvulo Cremación Restos Óseos/Humanos Adulto	\$0
Cremación Cadáver Adulto	\$759.910
Cremación Cadáver Párvulo	\$463.360
Cremación Restos Óseos/Humanos Adulto	\$463.360
Cremación Restos Óseos/Humanos Párvulo	\$280.333
Cremación Restos Óseos/Humanos Adulto Administración	\$0
Cremación Restos Óseos/Humanos Párvulo Administración	\$0
Prórroga Inhumación Cadáver Adulto Bóveda Distrito (solicitud Autoridad judicial)	\$324.352
Prórroga Inhumación Cadáver Párvulo Bóveda Distrito (solicitud Autoridad judicial)	\$173.760
Renovación Inhumación cadáver Adulto Bóveda Distrito (Única vez)	\$869.958
Renovación Inhumación cadáver Párvulo Bóveda Distrito (Única vez)	\$458.726
Renovación Inhumación Restos Óseos Adulto Osario Distrito	\$502.746
Renovación Inhumación Restos óseos Párvulo Osario Distrito	\$502.746
Renovación Inhumación Cenizas Osario Distrito	\$502.746
Renovación Inhumación Cenizas Cenizario Distrito	\$502.746
Recuperación Servicios Exhumación y cremación por administración proveniente de Restos Adulto Bóveda Distrito	\$863.008
Recuperación Servicios Exhumación y cremación por administración proveniente de Restos Óseos Adulto Osario Distrito	\$607.002

Recuperación Servicios Exhumación y cremación por administración proveniente de Restos Párvulo Bóveda Distrito	\$679.981
Recuperación Servicios Exhumación y cremación por administración proveniente de Restos Óseos Párvulo Osario Distrito	\$423.974
Recuperación Servicios Exhumación de cenizas provenientes de Cenizas Osario Distrito	\$143.642
Recuperación Servicio de Exhumación proveniente de Cenizas Cenizario Distrito	\$143.642
Transporte de Restos Humanos	\$25.485
Alquiler de Capilla	\$130.899
Servicio de Baño	\$1.622
Consignación de Veleros	\$0

PARÁGRAFO PRIMERO. Los valores adoptados en el presente artículo se encuentran debidamente sustentados en el documento técnico elaborado por la Subdirección de Servicios Funerarios y Alumbrado Público, el cual reposa en el expediente administrativo de la presente actuación y soporta la metodología aplicada para la actualización tarifaria correspondiente a la vigencia 2026.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los servicios de inhumación en bóveda, osario y cenizario en el Cementerio Parque Serafín tendrán un incremento adicional del cinco por ciento (5%) sobre el valor establecido en el presente acto, por concepto de suministro, instalación y marcación de lápida con características uniformes, conforme a las condiciones técnicas definidas por la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las tarifas adoptadas mediante la presente Resolución serán aplicables a todos los servicios de destino final prestados en los cementerios de propiedad del Distrito Capital, en el marco del contrato de concesión vigente y conforme al reglamento adoptado mediante el Decreto Distrital 257 de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR la publicación del presente acto administrativo en la página web oficial de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP y en lugar visible de cada uno de los cementerios distritales, así como su disponibilidad permanente para consulta por parte de los usuarios en las plataformas digitales del concesionario operador, cuando a ello haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y aplicará para la vigencia 2026, hasta tanto se expida el acto administrativo que adopte el marco tarifario correspondiente a la vigencia 2027, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Distrital 257 de 2025 y, en todo caso, hasta el treinta y uno (31) de enero de dos mil veintisiete (2027).

ARTÍCULO QUINTO. Deróguense expresa, integral y definitivamente los actos administrativos que adoptaron o mantuvieron el marco tarifario correspondiente al período anterior, los cuales quedan sin efectos jurídicos a partir de la entrada en vigencia del presente acto, sin perjuicio de las situaciones jurídicas consolidadas durante su vigencia.

1. La Resolución UAESP No. 450 de 2025, mediante la cual se adoptaron las tarifas de los servicios de destino final para el período comprendido entre el 01 de julio de 2025 y el 31 de enero de 2026.
2. La Resolución UAESP No. 547 de 2025, mediante la cual se modificó parcialmente la Resolución 450 de 2025.

En consecuencia, a partir de la entrada en vigor del presente acto administrativo, el único marco tarifario aplicable a los servicios de destino final que se prestan en los cementerios de propiedad del Distrito Capital será el adoptado mediante esta Resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO. La derogatoria dispuesta en el presente artículo no afectará la validez de las actuaciones, liquidaciones, facturaciones, recaudos o situaciones jurídicas consolidadas durante la vigencia de los actos administrativos aquí derogados, las cuales se entenderán regidas por la normativa vigente al momento de su realización, en aplicación de los principios de seguridad jurídica y confianza legítima.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El concesionario operador deberá ajustar sus sistemas de facturación, divulgación y cobro a las tarifas adoptadas en la presente Resolución a partir de su entrada en vigor, garantizando la debida información a los usuarios.

Dada en Bogotá D.C., a los 03 días del mes de marzo del 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ARMANDO OJEDA ACOSTA
DIRECTOR GENERAL

Elaboró parte técnica: — Diana Marcela Villamil Moreno SSFAP 

Elaboró parte jurídica: - Jorge Luis Jiménez Plazas Abogado SSFAP 

Revisó: Andrés Cárdenas Gallego – Abogado SSFAP 
Beatriz E. Londoño H. – Abogada SAL 

Aprobó: Diego Alejandro Ossa Urrea - Subdirector SFAP 
Juan Camilo Loaiza Ortiz – Subdirector SAL 